



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 6769-CU-2020

Huancayo, 07 de abril 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el acuerdo N° 2 de la sesión de Consejo Universitario del 07 de abril 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

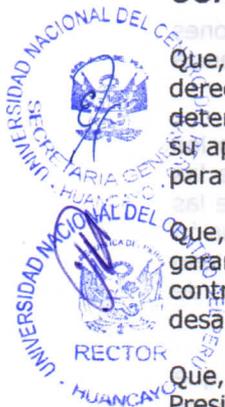
Que, el Artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, en el numeral 1 del Artículo 137° del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, asimismo, el Artículo XII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública; Que dicha ley, en sus Artículos 130° y 131°, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales. Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Resolución N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°6769 -CU-2020

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional decretado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el termino de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, se resuelve Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuela de Posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, es así que mediante el Art. 2° de la Resolución de Consejo Directivo de SUNEDU establece que el fin del mismo es coadyuvar a la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria de acuerdo con criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje.

Que, con Resolución N° 6414-CU-2019 de fecha 11 de diciembre del 2019, la misma que aprueba el Calendario Académico 2020-I y 2020-II, considerándose la coyuntura nacional se debe modificar el mismo; teniéndose en consideración los documentos referidos;

Que, habiéndose elaborado El Plan de Actividades Académicas, se debe aprobar la capacitación de los docentes para la implementación de las plataformas virtuales para el desarrollo de las clases académicas del presente semestre 2020-I; que se iniciaran el 04 de mayo 2020;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de abril 2020;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el desarrollo del semestre académico 2020-I de manera virtual
- 2° APROBAR** la modificación del Calendario Académico 2020-I, aprobado con Resolución N° 6414- CU-2019, que forma parte de la presente resolución. ANEXO I.
- 3° APROBAR** El Plan de actividades académicas 2020-I, que forma parte de la presente resolución. ANEXO II.
- 4° RECOMENDAR** excepcionalmente que las asignaturas que por su naturaleza no puedan desarrollarse por vía virtual, se ejecutaran el último mes del semestre académico 2020-I; debiendo programar, conforme establece el Plan de Actividades.

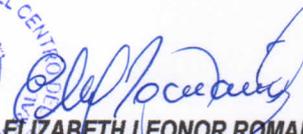


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°6769 -CU-2020

5° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas y unidades correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



DR. MOISES RONALD VASQUEZ CAYCEDO AYRAS
RECTOR